



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002587 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 12 AGO. 2024

VISTO: El expediente con registro de ingreso N°4966, que contiene en Hoja de Liquidación N° 133-2024, de fecha 17 de julio de 2024 y los demás antecedentes adjuntos con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

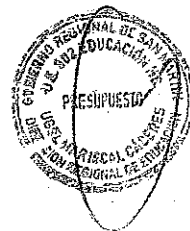
Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa del D.L N° 276, suscribe: El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, asimismo sobre el mismo marco normativo mencionado líneas, en su artículo 145° prescribe: El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; en su **artículo 4.6 subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en su **artículo 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, el expediente con registro de ingreso N°4966, presentado por la Oficina de Dirección de la UGEL Mariscal Cáceres, en la que remite la solicitud de Subsidio por Luto y Sepelio presentado por la **Sra. SANTOS CANGO AREVALO**, identificada con DNI N° 00966293, con cargo de Trabajador de Servicio III,





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la Institución Educativa "La Inmaculada", distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don **FLORENTINO CANGO FLORES**, identificado con DNI. N° 00982684, acaecido el 27 de junio de 2024, acreditado con Acta de Defunción y Acta de Nacimiento; asimismo, se indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De, conformidad con los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **SANTOS CANGO AREVALO**, identificada con DNI N° 00966293, Trabajador de Servicio III, de la Institución Educativa "La Inmaculada", distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don **FLORENTINO CANGO FLORES**, identificado con DNI. N° 00982684, acaecido el 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el pago del beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectué la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada, a las oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 12 AGO 2024

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
BHPR/OA
JAVCA/J
DIVARR. HH
DISV/ABOG. RR. HH